



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 159-2023-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 05 de julio del 2023.

**VISTO:**

El INFORME LEGAL N° 695-2023/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 835-2023-GA/GM/MPMN, PROVEÍDO N°1054-2023-GAJ/MPMN, PROVEÍDO N° 698-2023-GAJ/MPMN, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2022-GM-A/MPMN, INFORME N° 128-2023-CONSORCIOARIES/RO-ECHC, CARTA N° 122-2023/RRH/CA-RC, CARTA N° 087-2023-MMCH/MOQ, INFORME N° 068-2023/JMCH-JSO, INFORME N° 160-2023-IMR/COC/OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 2206-2023- OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2956-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración;* señalando en el numeral 20: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, según corresponda, en el marco de la Ley de contrataciones del estado"

La Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú, artículo 194°, que cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); al respecto, el artículo II, del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N°27972**  
**LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

En materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, en el numeral 2.1), del artículo 79°, establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...); en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, se establece en el artículo 42°) que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...);



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en el numeral 5.7), del artículo 5°, referido a las Unidades Ejecutoras, establece que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); asimismo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, numeral 1), del artículo 17°, referido a la Fase de Ejecución, cita que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4): "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);



Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", teniendo como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); en tal sentido, la finalidad es: "Contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...);

La Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el artículo V, referido al coordinador de obras por contrata, precisa que: "A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata" (...);

A través de la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, se aprueba la Directiva para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 003-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, que establece los procesos y disposiciones aplicables en la fase de ejecución del ciclo de inversión; en esa línea, la Resolución Directoral N° 035-2018-EF/15, resuelve en su artículo 1°: "Aprobar la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Ministerial" (...);

El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en el artículo 34°, referido a las Modificaciones al contrato, el numeral 34.1), señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad" (...); numeral 34.2): "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y (IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (...); numeral 34.2): "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" (...);

Respecto a la ampliación de plazo, el presente requerimiento se enmarca en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que estipula las Causales precisando en el artículo 197°, que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los" (...); en la misma línea, el artículo 198°, referido al Procedimiento de ampliación de plazo, en el numeral 198.1) cita que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" (...); numeral 198.2): "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe" (...); numeral 198.3): "En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad” (...); numeral 198.4): “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista” (...);



El Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado, emite la Opinión N° 160-2018/ DTN, señalando que: (...) La normativa de contrataciones del Estado establece los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud” (...); En consecuencia, la entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista y notificar su decisión al contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad en el plazo señalado; asimismo, señala que no se ha previsto en la normativa de contrataciones del Estado algún procedimiento posterior respecto a la solicitud de ampliación de plazo que deba seguir el contratista luego de recibida o no la decisión de la Entidad;

Con Carta N° 114-2023/RRH/CA-RC, el representante del Consorcio Aries, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01, materializado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 087-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de mayo de 2023, que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 13 días calendario, contemplados del 17 de mayo al 29 de mayo de 2023; así también, con Carta N° 066-2023-MMCH/MOQ, de fecha 17 de mayo, el Ing. Consultor de obra remite el pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por el Consorcio Aries, siendo aprobada con Resolución de Gerencia de Administración N° 113-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 07 de junio de 2023, por 10 días calendario, del 30 de mayo al 08 de junio de 2023, conforme al siguiente detalle

PLAZOS REPROGRAMADOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
1	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	13	17 DE MAYO DE 2023	29 DE MAYO DE 2023
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	10	30 DE MAYO DE 2023	02 DE JUNIO DE 2023
PLAZO FINAL REPROGRAMADO		203	DÍAS CALENDARIOS	

En amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 146.2), del artículo 146°, que señala: “La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista” (...); mediante **CARTA N° 122-2023/RRH/CA-RC**, con fecha 09 de junio 2023, el Supervisor del Proyecto, Ing. Juan Brayan Moscairo Chura, solicita Ampliación de Plazo N° 3, del Proyecto denominado: “**Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua**”, con Código Único de Inversiones N° 2151160, por 13 días calendario, del 09 de junio al 21 de junio de 2023, en mérito al **INFORME N° 128-2023-CONSORCIOARIES/RO-ECHC**, emitido por el Residente del Proyecto, Ing. Edwin Chucuya Canaza, que sustenta el pedido debido a que el terreno ubicado en la Quebrada de Yaravico, Sector Yavarico de Moquegua, destinado para la para ejecución de los buzones N° 69,7,71,72,3,74 y red colectora que los interconecta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

del buzón 68, al buzón existente en la red OMO, en una longitud de 144.83m aproximadamente, no se encuentra disponible.

La Consultoría Supervisor Moscairo Chura Mauro, en cumplimiento de los términos contractuales derivados del proceso de selección (Contrato N° 045-2022), en fecha 14 de junio de 2023, a través de la **CARTA N° 087-2023-MMCH/MOQ**, remite el pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, por 13 días calendario, emitido por el Supervisor del Proyecto Ing. Juan Moscairo Chura, mediante **INFORME N° 068-2023/JMCH-JSO**, sustentando el requerimiento señalando que al cumplir con el procedimiento estipulado, es Procedente la Aprobación de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: *"Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"*, basado en la no disponibilidad de terreno, considerado que la demora obedece a la liberación de la interferencia a esa fecha.

En fecha 21 de junio de 2023, el Coordinador del Proyecto denominado: *"Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2151160, con **INFORME N° 160-2023-SOP-IMR/COC/OSLO-GM/MPMN**, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N°03, precisando que: *"La ampliación solicitada por el Consorcio Ares, ha cumplido el correcto trámite administrativo y cumplido con lo estipulado en la normatividad en la que se enmarca la obra, sin embargo señala que, el plazo solicitado de 13 días calendario, fue aprobado por el Supervisor de Obra, en fecha 14 de junio de 2023, un día antes al levantamiento de la causal, dada con fecha 15 de junio de 2023, siendo informada al contratista y registrada en el Asiento N° 246, del Cuaderno de Obra, por lo que, los días de ampliación de plazo parcial, iniciaran a partir del 09 de junio de 2023 y culmina el 15 de junio de 2023, debiendo considerarse solo 7 días calendarios"*.

La Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, por medio del **INFORME N° 2206-2023- OSLO/GM/MPMN**, de fecha 22 de junio de 2023, remite a la Gerencia de Administración, el Pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo N° 03, por 07 ( siete) días calendario, comprendidos del 09 de junio del 2023 al 15 de junio de 2023, del Proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2151160, a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.

Vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con **INFORME N° 2956-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN**, de fecha 26 de junio de 2023, precisa que, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Vías Urbanas de las Juntas Vecinales José Carlos Mariátegui, Santa Fortunata, la Victoria y Santa Rosa, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", Código Único de Inversión N° 2181926, se encuentra dentro de la normativa que establece los supuestos de procedencia de una solicitud de ampliación de plazo no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con **INFORME N° 835-2023-GA/GM/MPMN**, la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, pronunciamiento legal al respecto; consecuencia a ello, mediante **INFORME LEGAL N° 695-2022-GAJ/GM/MPMN** de fecha 05.07.2023,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

concluye, que la ampliación de plazo cumple con los requisitos para su procedencia y solicita que la entidad se pronuncie mediante acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 07 días calendarios solicitado, por el CONSORCIO ARIES, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, la Asociación de Vivienda Oiga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua" con CUI N° 2151160, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo contractual CONTRATO 049- 2022-GA/GM/A/MPMN	Fecha inicio de ejecución de obra	Fecha término de ejecución de obra	Ampliación parcial de plazo N° 01 por 13 D.C.	Ampliación parcial de plazo N° 02 por 10 D.C.	Ampliación parcial de plazo N° 03 por 07 D.C.
180 días calendarios	18.11.2022	16.05.2023	17 al 29 de mayo, aprobada mediante R.G.A. N° 87-2023- GA/GM/MPMN	30 mayo al 08 de junio, aprobada mediante R.G.A. N° 113-2023- GA/GM/MPMN	09 al 15 de junio 2023

CÓDIGO ÚNICO	: 2151160
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 3,007,603.07 SOLES
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	: 180 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 13 DÍAS CALENDARIO (RGA N° 87 -2023-GA/GM/MPMN)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 10 DÍAS CALENDARIO (RGA N° 113 -2023-GA/GM/MPMN)
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 SOLICITADO	: 07 DIAS CALENDARIO (09 de junio al 15 de junio de 2023)
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	: 203 DÍAS CALENDARIO
PROCESO DE SELECCIÓN (CONTRATISTA)	: LICITACION PUBLICA N° 06-2022-MPMN
CONTRATO DE OBRA	: CONTRATO N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN
CONTRATISTA	: CONSORCIO ARES
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: PRECIOS UNITARIOS
RESIDENTE DE LA OBRA	: ING EDWIN CHUCUYA CANAZA
CONCURSO PUBLICO (SUPERVISION)	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 043-2022-OEC-MPMN
CONTRATO DE OBRA	: CONTRATO N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN
SISTEMA DE CONTRATACION	: TARIFAS
CONSULTORIA DE SUPERVISION	: MAURO MOSCAIRO
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. JUAN.B. MOSCAIRO CHURA

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de las áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 03.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística para la publicación en la plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - SUSCRIBIR**, la adenda correspondiente a la Ampliación de plazo N°03 al contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE**, a la presente resolución al contratista CONSORCIO ARIES, y a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA  
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO  
G.A  
S.G.L.S.G.  
O.T.I.E